



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados, para la sufragación de gastos extraordinarios, durante el curso 2020/2021, en la adquisición y compra de materiales de protección personal derivados de la situación sanitaria COVID-19.

(DSUB/23/20)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno y texto del Decreto.
2. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
3. Informe-Memoria de la Subdirección General de Centros.
4. Orden de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2020.
5. Documento contable "R".
6. Informe Jurídico de la Secretaría General



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la normativa vigente en materia de Sanidad y Salud Pública, dictó con fecha 13 de marzo de 2020 la Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptaron medidas adicionales en relación con la pandemia global de coronavirus. Entre estas medidas se ordenó la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

Desde la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de ofrecer un entorno escolar seguro para todos los miembros de la comunidad educativa y evitar la transmisión del virus, se proponen las medidas de prevención e higiene recomendadas, minimizando al máximo el riesgo en el entorno educativo, atendiendo a las características de cada una de los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza.

Así, la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, recoge la Guía para el inicio de curso 2020-21 elaborada por la Comisión Mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud en la que se incluyen recomendaciones y directrices en relación a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021. En ella se establece la obligatoriedad del uso de la mascarilla por el profesorado para evitar que se conviertan en vector de transmisión y como ejemplo de buenas prácticas para el alumnado. Asimismo, se contempla el uso de mascarillas FFP2 y batas desechables para los profesionales que prestan sus servicios con alumnado de necesidades educativas especiales (en Aulas Abiertas o en Centros de Educación Especial). Igualmente se generaliza el uso de gel hidroalcohólico y papel, así como sus dispensadores, para la limpieza y desinfección de las manos

A tal efecto, el Decreto que se propone regula la concesión de las subvenciones necesarias para sufragar los gastos referidos.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados, para sufragación de gastos extraordinarios, durante el curso 2020-2021, en la adquisición y compra de materiales de protección personal derivados de la situación sanitaria COVID-19, cuyo texto se acompaña como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo. M^a Esperanza Moreno Reventós

(Documento firmado electrónicamente)



Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios, durante el curso 2020-2021, en la adquisición y compra de materiales de protección personal derivados de la situación sanitaria COVID-19

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la normativa vigente en materia de Sanidad y Salud Pública, dictó con fecha 13 de marzo de 2020 la Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptaron medidas adicionales en relación con la pandemia global de coronavirus. Entre estas medidas se ordenó la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

El comienzo del curso 2020-2021 se ha realizado a partir de una planificación profunda y rigurosa, basada en criterios científicos y técnicos, que ha permitido establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la pandemia: medidas de prevención, higiene, promoción de la salud y protocolos de detección precoz de casos.



Así, la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, recoge la Guía para el inicio de curso 2020-21 elaborada por la Comisión Mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud en la que se incluyen recomendaciones y directrices en relación a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021.

Con fecha 10 de septiembre se aprobó el decreto de Consejo de Gobierno 91/2020 por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios derivados de la situación sanitaria derivada del Covid-19, en relación a medidas de prevención, higiene, promoción de la salud y protocolos de detección precoz de casos, cuyo objeto es financiar la contratación de maestros de Educación Infantil para garantizar la ratio de 20 alumnos por aula así como la ampliación de los servicios de limpieza y desinfección de los centros y sufragar el gasto de productos destinados a dichas tareas.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto n.º 137/2020 de 29 de octubre, por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de recursos humanos derivados de la situación sanitaria COVID-19 con la finalidad de procurar el distanciamiento social de los alumnos o atender a los diferentes escenarios educativos que puedan presentarse con ocasión de la crisis sanitaria (presencialidad, semipresencialidad o educación a distancia).

La citada orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura establece la obligatoriedad del uso de la mascarilla por el profesorado para evitar que se conviertan en vector de transmisión y como ejemplo de buenas prácticas para el alumnado. Asimismo, se contempla el uso de mascarillas FFP2 y batas desechables para los profesionales que prestan sus servicios con alumnado de necesidades educativas especiales (en Aulas Abiertas o en Centros de Educación



Especial). Igualmente se generaliza el uso de gel hidroalcohólico y papel, así como sus dispensadores, para la limpieza y desinfección de las manos.

La finalidad del presente decreto es proporcionar a los centros educativos concertados el apoyo económico necesario para sufragar los gastos extraordinarios ocasionados durante el curso 2020-2021 para la adquisición y compra de materiales de protección personal que garanticen la seguridad del alumnado y profesorado.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndolo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de las mencionadas medidas, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día **XXX de XXXXX de 2020**,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados con la finalidad de sufragar los gastos extraordinarios durante el curso 2020-2021 para adquisición y compra de materiales de protección personal que garanticen la seguridad del alumnado y profesorado y que al tratarse de gastos extraordinarios no pueden afrontarse con el módulo «otros gastos» destinados al sostenimiento de estos centros.



Constituirán objeto de financiación las mascarillas y batas desechables para el profesorado que presta sus servicios en los centros concertados de la Región de Murcia, así como gel hidroalcohólico, papel y sus dispensadores, para la limpieza y desinfección de las manos.

Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del servicio educativo minimizando el riesgo para la salud en las actuales circunstancias, tales como a) crear entornos escolares saludables y seguros a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a cada etapa educativa; b) asegurar que las diferentes fases del proceso educativo puedan desarrollarse con la mayor normalidad posible dentro de la situación de excepcionalidad sanitaria, manteniendo en todo momento el vínculo profesor-alumno.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los Centros Educativos Privados Concertados con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de las medidas contenidas en la Guía para inicio de curso 2020-21 elaborada por la Comisión Mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud en la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y



Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.



b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Financiación y cuantía

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2.- El importe asignado será de 778.844,52 euros de la partida presupuestaria 15.04.00.422J.483.05 y código de proyecto 47538

3. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado teniendo en cuenta el número de profesionales que prestan servicios en cada centro, la existencia de aulas abiertas en los mismos y si se trata de centros específicos de educación especial. En estos dos últimos casos, la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias recoge, en la Guía para el inicio de curso 2020-21, la especificad del uso de mascarillas FFP2 y batas desechables.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación

1.-El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez, con carácter anticipado.



2. Los gastos que se pueden justificar deben haberse realizado en el periodo comprendido entre 7 de septiembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

3. Los gastos justificados en esta subvención no podrán incluirse en la justificación del módulo de «otros gastos» de las unidades concertadas de cada centro educativo en ningún caso.

4.- La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5.- Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, que constará de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según modelo propuesto como Anexo II, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, mascarillas y equipos de protección personal del profesorado que presta sus servicios en los centros concertados de la Región de Murcia, gel hidroalcohólico, papel y sus dispensadores, para la limpieza y desinfección de las manos.

6.- El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 28 de febrero de 2021. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

7.- Los justificantes comprenderán las facturas del coste de los productos que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.



8.- La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

- a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.
- b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.
- c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

9.- El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

Artículo 9. - Reintegro.

1.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 8.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Dado en Murcia, a XXX de XXXX de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
30000286	R3000057D	CPR INF-PRI-MARIA INMACULADA	5.998,24 €
30000419	F30044994	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	11.957,68 €
30000420	R3000052E	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	5.037,04 €
30000951	R3000060H	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	4.303,00 €
30000985	R3000081D	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	3.595,24 €
30001023	R3000101J	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	4.171,96 €
30001217	F30688238	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	13.419,28 €
30001564	B30603096	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	7.824,52 €
30001588	R3000093I	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	7.824,52 €
30001643	R3000096B	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	9.746,92 €
30001655	R3000046G	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	2.730,16 €
30001692	G87804688	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	9.074,08 €
30001709	R1800626B	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	7.247,80 €
30001771	G73966129	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	15.401,08 €
30002155	G73966129	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	2.730,16 €
30002167	R3000064J	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	11.477,08 €
30002325	G30719991	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	3.499,12 €
30002544	F30081889	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	4.556,44 €
30002702	R3000066E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4.556,44 €
30002714	F30058804	C.Prv. JAIME BALMES	5.492,08 €
30002726	R3000082B	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	3.883,60 €
30002805	R3000116H	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO	2.480,60 €
30003196	R3000065G	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	3.306,88 €
30003411	R3000132E	C.Prv. MADRE DE DIOS	7.738,12 €
30003421	F30471650	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	5.613,76 €
30004310	F30247852	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	3.691,36 €
30004504	R3000072C	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	4.075,84 €
30004632	R3000070G	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	5.517,64 €
30004784	R3000058B	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	5.229,28 €
30004838	R3000071E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	9.554,68 €



CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
30004917	R3000067C	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	5.613,76 €
30005077	R3000049A	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	9.191,44 €
30005673	R3000083J	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO-Murcia	4.460,32 €
30005740	B30024111	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	5.133,16 €
30005752	R3000011A	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	3.595,24 €
30005764	B30020598	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	6.549,04 €
30005776	R3000097J	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	13.687,84 €
30005806	F30118012	CPR INF-PRI-SEC HERMA	3.883,60 €
30005821	R3000074I	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	7.824,52 €
30005831	F30057525	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	6.152,68 €
30005879	F30078711	CPR INF-PRI-SEC MARCO	3.787,48 €
30005892	R3000059J	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	4.075,84 €
30005910	A28126597	CPR INF-PRI-SEC COL. FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	14.264,56 €
30005934	F73245607	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	2.441,80 €
30005946	R3000084H	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	8.112,88 €
30005958	R3000090E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	5.902,12 €
30006008	R3000099F	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	6.286,60 €
30006011	V73086373	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	8.497,36 €
30006057	R7800869E	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	8.016,76 €
30006069	R2802437J	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	9.650,80 €
30006343	F30097406	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	4.268,08 €
30006380	G73966129	CPR INF-PRI-SEC C. CATOL.SAN VICENTE DE PAÚL-PALMAR	5.325,40 €
30006631	F30046155	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	3.306,88 €
30006720	F73993586	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	4.268,08 €
30007049	R3000722C	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	5.806,00 €
30007414	R3000117F	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	4.171,96 €
30007463	R3000063B	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	8.266,60 €
30007712	R3000113E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	5.613,76 €
30007840	G73966129	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	5.133,16 €
30007852	F30391700	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	3.595,24 €
30007943	F30053656	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	5.998,24 €
30008078	A30114243	CPR FPE CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	2.537,92 €
30008108	G28423275	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	5.613,76 €
30008157	B30365928	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	9.074,08 €
30008251	22313791L	CPR INF-PRI-SEC PARRA	6.286,60 €
30008364	G30033559	CPR EE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	7.243,12 €
30008935	F30060818	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	3.787,48 €



CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
30008947	B30329247	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	2.537,92 €
30009046	F30029144	C.Prv. LUIS VIVES	7.738,12 €
30009253	G30066740	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	4.361,68 €
30009277	F30077499	CPR FPE SAN ANTOLÍN	2.634,04 €
30009496	F30076012	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	6.767,20 €
30009502	B30046056	CPR FPE Cabezo FP	2.826,28 €
30009526	F30023345	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	10.380,52 €
30009563	F30043491	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	3.787,48 €
30009575	F30024665	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	3.787,48 €
30009629	F30032197	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	3.306,88 €
30009630	F30037618	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	3.595,24 €
30009681	G30124929	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	5.802,40 €
30009800	F30069694	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	9.170,20 €
30009851	F30046569	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	5.517,64 €
30009861	F30039440	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	4.171,96 €
30010024	F30045918	C.Prv. MONTE-AZAHAR	6.416,92 €
30010176	F30054787	C.Prv. AZALEA	6.813,28 €
30010279	F30047443	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	6.382,72 €
30010450	F30097927	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3.979,72 €
30010589	F30046270	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	5.421,52 €
30010802	B30093827	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	6.767,20 €
30010814	F30101646	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	3.595,24 €
30012331	B30496830	C.Prv. "ADN Centro Educativo"	8.927,20 €
30012446	F73347874	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	6.959,44 €
30012690	G30048920	CPR EE AIDEMAR	12.765,88 €
30012768	R3000091C	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	5.229,28 €
30012926	F30702765	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA	9.191,44 €
30013141	F30410328	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	5.421,52 €
30013414	F30674360	C.Prv. SABINA MORA	7.738,12 €
30013797	F73276743	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI	6.416,92 €
30013803	B73131880	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	11.284,84 €
30013840	22479714C	CPR FPE SÁNCHEZ ROSELL	2.768,96 €
30018001	F30206825	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	5.806,00 €
30018126	F73102618	CPrvCInfPriSecE CENTRO ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	12.098,08 €
30018138	F30062152	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	5.709,88 €
30018266	F30104152	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	3.210,76 €
30018503	F73300675	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	13.022,92 €



CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
30018539	F30614754	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	6.190,48 €
30018618	G30076475	CIFPPR CENTRO INT. FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIÓ	2.249,56 €
30018692	B73399321	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	7.824,52 €
30018710	F73333882	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	10.750,96 €
30018734	F73646234	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	9.719,92 €
30018746	F73379042	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	6.382,72 €
30019349	B73389207	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	9.323,56 €
30019350	F73362451	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	9.587,80 €
30019362	F84233154	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	10.512,64 €
30019453	F30773725	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	3.691,36 €
30019465	F73438814	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	7.151,68 €
30019477	F73574238	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	7.055,56 €
30019726	B30628721	CPR FPE ISEN FORMACIÓN	4.556,44 €
30019787	F73376063	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	6.574,96 €
30019799	F73658171	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	5.998,24 €
30020017	F73102618	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	6.863,32 €
30020248	F73706251	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	4.940,92 €
30020352	B73747099	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	5.421,52 €
30020959	B73976680	CPR INF CENTRO DE E. INFANTIL LIDERIA INTERNACIONAL	2.576,72 €



ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA SUFRAGACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS, DURANTE EL CURSO 2020-2021, EN LA ADQUISICIÓN Y COMPRA DE MATERIALES DE PROTECCIÓN PERSONAL DERIVADOS DE LA SITUACIÓN SANITARIA COVID-19

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

2. MEMORIA DE ACTUACIONES/GASTO	
Esta memoria deberá incluir:	
<ul style="list-style-type: none"> • Información sobre las actuaciones realizadas con la subvención otorgada, especificando con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados. • Documento narrativo, que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. • Facturas imputables 	
<p>Tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: <i>“Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.</i></p> <p><i>La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario”.</i></p> <p>Por tanto para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o factura simplificada cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>	

Nº de orden del justificante del gasto (a)	Fecha del justificante del gasto	Concepto del gasto	Acreedor	Importe	Nº orden del justificante de pago correspondiente (b)

El/la representante legal del Centro

(a) Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

(b) Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación.



PROPUESTA

La actual situación derivada de la pandemia global de COVID 19 en nuestra Región plantea la necesidad de medidas puntuales que se adecúen a la evolución epidemiológica de la Región de Murcia. El comienzo del curso 2020-2021 debe realizarse a partir de una planificación profunda y rigurosa, basada en criterios científicos y técnicos, que permita establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la pandemia: medidas de prevención, higiene, promoción de la salud y protocolos de detección precoz de casos.

Con el fin de ofrecer un entorno escolar seguro para todos los miembros de la comunidad educativa y evitar la transmisión del virus, se deben poner en marcha las medidas de prevención e higiene recomendadas, minimizando al máximo el riesgo en el entorno educativo, atendiendo a las características de cada una de los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza.

Así, la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, recoge la Guía para el inicio de curso 2020-21 elaborada por la Comisión Mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud en la que se incluyen recomendaciones y directrices en relación a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021. En ella se establece la obligatoriedad del uso de la mascarilla por el profesorado para evitar que se conviertan en vector de transmisión y como ejemplo de buenas prácticas para el alumnado. Asimismo, se contempla el uso de mascarillas FFP2 y batas desechables para los profesionales que prestan sus servicios con alumnado de necesidades educativas especiales (en Aulas Abiertas o en Centros de Educación Especial). Igualmente se generaliza el uso de gel hidroalcohólico y papel, así como sus dispensadores, para la limpieza y desinfección de las manos.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del servicio educativo minimizando el riesgo para la salud en las actuales circunstancias, tales como a) crear entornos escolares saludables y seguros a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a cada etapa educativa; b) asegurar que las diferentes fases del proceso educativo puedan desarrollarse con la mayor normalidad posible dentro de la situación de excepcionalidad sanitaria, manteniendo en todo momento el vínculo profesor-alumno.

En atención a lo anterior, y entendiendo que existen razones de interés



educativo, público y social, que justifican la concesión directa de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, y en virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA SUFRAGACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS, DURANTE EL CURSO 2020-2021, EN LA ADQUISICIÓN Y COMPRA DE MATERIALES DE PROTECCIÓN PERSONAL DERIVADOS DE LA DE SITUACIÓN SANITARIA COVID-19** de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

Fdo. Verónica López García

DIRECTORA GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS

(Documento firmado electrónicamente)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA SUFRAGACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS, DURANTE EL CURSO 2020-2021, EN LA ADQUISICIÓN Y COMPRA DE MATERIALES DE PROTECCIÓN PERSONAL DERIVADOS DE LA SITUACIÓN SANITARIA COVID-19

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la normativa vigente en materia de Sanidad y Salud Pública, dictó con fecha 13 de marzo de 2020 la Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptaron medidas adicionales en relación con la pandemia global de coronavirus. Entre estas medidas se ordenó la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

El comienzo del curso 2020-2021 se ha realizado a partir de una planificación profunda y rigurosa, basada en criterios científicos y técnicos, que ha permitido establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la pandemia: medidas de prevención, higiene, promoción de la salud y protocolos de detección precoz de casos.

Así, la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, recoge la Guía para el inicio de curso 2020-21 elaborada por la Comisión Mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud en la que se incluyen recomendaciones y directrices en relación a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021. En ella se establece la obligatoriedad del uso de la mascarilla por el profesorado para evitar que se conviertan en vector de transmisión y como ejemplo de buenas prácticas para el alumnado. Asimismo, se contempla el uso



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e
Infraestructuras

de mascarillas FFP2 y batas desechables para los profesionales que prestan sus servicios con alumnado de necesidades educativas especiales (en Aulas Abiertas o en Centros de Educación Especial). Igualmente se generaliza el uso de gel hidroalcohólico y papel, así como sus dispensadores, para la limpieza y desinfección de las manos.

Así, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de las mencionadas medidas, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados.

La subvención propuesta se regulará mediante Decreto de Consejo de Gobierno y la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones. El pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al objeto de subvención, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M.

Las subvenciones serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros e Infraestructuras. El importe asignado será de 778.844,52 euros, de la partida presupuestaria 15.04.00.422J.483.05 y código de proyecto 47538. Los gastos que se pueden justificar deben haberse realizado en el periodo comprendido entre 7 de septiembre de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado teniendo en cuenta el número de profesionales que prestan servicios en cada centro, la existencia de aulas abiertas en los mismos y si se trata de centros específicos de educación especial. En estos dos últimos casos, la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias recoge, en la Guía para el inicio de curso 2020-21, la especificidad del uso de mascarillas FFP2 y batas desechables.

Así, se establecen las cuantías que corresponden a cada centro

04/11/2020 18:04:03

04/11/2020 17:58:48 MUNIERA GINER, FRANCISCA

CAZORLA PAEZ, MARIA P. LAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e
Infraestructuras

CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
3000286	R3000057D	CPR INF-PRI-MARIA INMACULADA	5.998,24 €
30000419	F30044994	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	11.957,68 €
30000420	R3000052E	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	5.037,04 €
30000951	R3000060H	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	4.303,00 €
30000985	R3000081D	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	3.595,24 €
30001023	R3000101J	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	4.171,96 €
30001217	F30688238	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	13.419,28 €
30001564	B30603096	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	7.824,52 €
30001588	R3000093I	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	7.824,52 €
30001643	R3000096B	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	9.746,92 €
30001655	R3000046G	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	2.730,16 €
30001692	G87804688	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	9.074,08 €
30001709	R1800626B	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	7.247,80 €
30001771	G73966129	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	15.401,08 €
30002155	G73966129	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	2.730,16 €
30002167	R3000064J	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	11.477,08 €
30002325	G30719991	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	3.499,12 €
30002544	F30081889	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	4.556,44 €
30002702	R3000066E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4.556,44 €
30002714	F30058804	C.Prv. JAIME BALMES	5.492,08 €
30002726	R3000082B	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	3.883,60 €
30002805	R3000116H	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO	2.480,60 €
30003196	R3000065G	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	3.306,88 €
30003411	R3000132E	C.Prv. MADRE DE DIOS	7.738,12 €
30003421	F30471650	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	5.613,76 €
30004310	F30247852	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	3.691,36 €
30004504	R3000072C	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	4.075,84 €
30004632	R3000070G	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	5.517,64 €
30004784	R3000058B	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	5.229,28 €
30004838	R3000071E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO-VILLA PILAR	9.554,68 €
30004917	R3000067C	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	5.613,76 €
30005077	R3000049A	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	9.191,44 €
30005673	R3000083J	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO-Murcia	4.460,32 €
30005740	B30024111	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	5.133,16 €
30005752	R3000011A	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	3.595,24 €
30005764	B30020598	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	6.549,04 €
30005776	R3000097J	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	13.687,84 €
30005806	F30118012	CPR INF-PRI-SEC HERMA	3.883,60 €

04/11/2020 18:04:03

04/11/2020 17:58:48 MUNIHERA GINER, FRANCISCA

CAZORLA PAEZ, MARIA P LAR

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los contenidos de los documentos se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e
Infraestructuras

CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
30005821	R3000074I	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	7.824,52 €
30005831	F30057525	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	6.152,68 €
30005879	F30078711	CPR INF-PRI-SEC MARCO	3.787,48 €
30005892	R3000059J	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	4.075,84 €
30005910	A28126597	CPR INF-PRI-SEC COL. FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA	14.264,56 €
30005934	F73245607	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	2.441,80 €
30005946	R3000084H	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	8.112,88 €
30005958	R3000090E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	5.902,12 €
30006008	R3000099F	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	6.286,60 €
30006011	V73086373	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	8.497,36 €
30006057	R7800869E	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA	8.016,76 €
30006069	R2802437J	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	9.650,80 €
30006343	F30097406	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	4.268,08 €
30006380	G73966129	CPR INF-PRI-SEC C. CATOL.SAN VICENTE DE PAÚL-PALMAR	5.325,40 €
30006631	F30046155	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	3.306,88 €
30006720	F73993586	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	4.268,08 €
30007049	R3000722C	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	5.806,00 €
30007414	R3000117F	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	4.171,96 €
30007463	R3000063B	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	8.266,60 €
30007712	R3000113E	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	5.613,76 €
30007840	G73966129	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	5.133,16 €
30007852	F30391700	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	3.595,24 €
30007943	F30053656	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	5.998,24 €
30008078	A30114243	CPR FPE CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES MOLINA	2.537,92 €
30008108	G28423275	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	5.613,76 €
30008157	B30365928	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	9.074,08 €
30008251	22313791L	CPR INF-PRI-SEC PARRA	6.286,60 €
30008364	G30033559	CPR EE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	7.243,12 €
30008935	F30060818	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	3.787,48 €
30008947	B30329247	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	2.537,92 €
30009046	F30029144	C.Prv. LUIS VIVES	7.738,12 €
30009253	G30066740	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	4.361,68 €
30009277	F30077499	CPR FPE SAN ANTOLÍN	2.634,04 €
30009496	F30076012	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	6.767,20 €
30009502	B30046056	CPR FPE Cabezo FP	2.826,28 €
30009526	F30023345	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	10.380,52 €
30009563	F30043491	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	3.787,48 €
30009575	F30024665	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	3.787,48 €

04/11/2020 18:04:03

04/11/2020 17:58:48 MUNIERA GINER, FRANCISCA

CAZORLA PAEZ, MARIA P LAR

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.o de la Ley 39/2015. Los firmantes y los contenidos de los documentos se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e
Infraestructuras

CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
30009629	F30032197	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	3.306,88 €
30009630	F30037618	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	3.595,24 €
30009681	G30124929	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	5.802,40 €
30009800	F30069694	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	9.170,20 €
30009851	F30046569	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	5.517,64 €
30009861	F30039440	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	4.171,96 €
30010024	F30045918	C.Prv. MONTE-AZAHAR	6.416,92 €
30010176	F30054787	C.Prv. AZALEA	6.813,28 €
30010279	F30047443	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	6.382,72 €
30010450	F30097927	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3.979,72 €
30010589	F30046270	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	5.421,52 €
30010802	B30093827	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	6.767,20 €
30010814	F30101646	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	3.595,24 €
30012331	B30496830	C.Prv. "ADN Centro Educativo"	8.927,20 €
30012446	F73347874	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	6.959,44 €
30012690	G30048920	CPR EE AIDEMAR	12.765,88 €
30012768	R3000091C	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	5.229,28 €
30012926	F30702765	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA	9.191,44 €
30013141	F30410328	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	5.421,52 €
30013414	F30674360	C.Prv. SABINA MORA	7.738,12 €
30013797	F73276743	C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI	6.416,92 €
30013803	B73131880	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	11.284,84 €
30013840	22479714C	CPR FPE SÁNCHEZ ROSELL	2.768,96 €
30018001	F30206825	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	5.806,00 €
30018126	F73102618	CPrvCInfPriSecE CENTRO ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	12.098,08 €
30018138	F30062152	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	5.709,88 €
30018266	F30104152	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	3.210,76 €
30018503	F73300675	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	13.022,92 €
30018539	F30614754	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	6.190,48 €
30018618	G30076475	CIFPPR CENTRO INT. FORMACIÓN PROFESIONAL ARSENIÓ	2.249,56 €
30018692	B73399321	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	7.824,52 €
30018710	F73333882	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	10.750,96 €
30018734	F73646234	C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	9.719,92 €
30018746	F73379042	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	6.382,72 €
30019349	B73389207	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	9.323,56 €
30019350	F73362451	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	9.587,80 €
30019362	F84233154	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	10.512,64 €
30019453	F30773725	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	3.691,36 €

04/11/2020 18:04:03

04/11/2020 17:58:48 MUÑIERA GINER, FRANCISCA

CAZORLA PÁEZ, MARIA P. LAR

Ésto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los contenidos de los documentos se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Centros Educativos e
Infraestructuras

CODIGO	IRPF	NOMBRE	IMPORTE
30019465	F73438814	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	7.151,68 €
30019477	F73574238	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	7.055,56 €
30019726	B30628721	CPR FPE ISEN FORMACIÓN	4.556,44 €
30019787	F73376063	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	6.574,96 €
30019799	F73658171	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	5.998,24 €
30020017	F73102618	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	6.863,32 €
30020248	F73706251	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	4.940,92 €
30020352	B73747099	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	5.421,52 €
30020959	B73976680	CPR INF CENTRO DE E. INFANTIL LIDERIA INTERNACIONAL	2.576,72 €

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS
M^a Pilar Cazorla Páez

(Documento firmado electrónicamente)

V^oB^aLA SUBDIRECTORA DE CENTROS
Francisca Munuera Giner

(Documento firmado electrónicamente)

04/11/2020 18:04:03

04/11/2020 17:58:48 MUNUERA GINER, FRANCISCA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los contenidos de los documentos se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Orden de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020, aprobado por Orden de 12 de febrero de 2020.

Por Orden de 12 de febrero de 2020 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación la Dirección General de Centros e Infraestructuras está interesada en tramitar una nueva línea de subvenciones incluidas en el proyecto 47538.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para el ejercicio 2020 de la línea de subvenciones que se adjunta como anexo a esta Orden.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
María Esperanza Moreno Reventós
(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2020

Línea de subvención: Subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios derivados de la situación sanitaria COVID-19 con relación a medidas de prevención, higiene, promoción de la salud y protocolos de detección precoz de casos.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios	
Proyecto	47538 A centros Concertados: medidas extraordinarias COVID 19	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados	
Objetivo y efectos	Sufragar los gastos extraordinarios ocasionados por las necesarias medidas a adoptar en materia de protección personal de los profesionales de los Centros Concertados	
Áreas de competencia	- CNAE: 8510 Educación Preprimaria, 8520 Educación Primaria, 8531 Educación secundaria general, Educación Secundaria Técnica y Profesional (8532), (8541), 8544 Educación terciaria no universitaria - Beneficiario: Todos los centros Concertados de la Región de Murcia	
Plazo de consecución	Anualidad 2020	
Costes previsibles	Importe: 778.844,52€ Partida Presupuestaria: 15.04.00.422J.483.05	
Fuentes financiación	Fondos propios	
Plan de acción	Concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Beneficiarios
	Unidad de Medida	Numérica/Centro
	Previsión indicador (uds.)	123
Seguimiento y Evaluación	Los Centros que reciben la subvención están obligados a presentar hasta el 28 de febrero de 2021 justificación de la misma en los términos que establecidos en el Decreto.	

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
María Esperanza Moreno Reventós
(Murcia, documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	04753820EPIS	SUBV. CENT. CONCERT. G. EXTR. PROTECC. PERS.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	Decreto c.concertados gastos protección CENTROS CONCERTADOS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****778.844,52*EUR SETEC ENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOC ENTOS CUARENTA Y CUATRO con CINCUENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****778.844,52* EUR SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con CINCUENTA Y DOS EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
[Redacted Signature Area]	



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

DSUBV/23/2020

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios, durante el curso 2020-2021, en la adquisición y compra de materiales de protección personal derivados de la situación sanitaria COVID-19

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n °172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto de referencia.

- Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Centros con el visto bueno de la Subdirectora General de Centros de fecha 4 de noviembre de 2020.

- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras de elevación a Consejo de Gobierno para la

09/11/2020 13:14:53

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

aprobación del Decreto de referencia de 4 de noviembre de 2020 dirigida a la Consejera de Educación y Cultura.

- Borrador de propuesta de Acuerdo de la Consejera de Educación y Cultura al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Documento contable "R".
- Declaraciones responsables de los sujetos beneficiarios de la subvención afirmando cumplir requisitos para que se les reconozca la condición de beneficiario, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Certificados expedidos por los órganos competentes de que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Conformidades de los beneficiarios de las subvenciones al borrador de decreto.
- Justificante de estar incluida la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanza no universitaria.

SEGUNDA. Objeto.

La Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanza no universitaria recoge como anexo la **Guía para inicio de curso 2020-21 elaborada por la “Comisión Mixta de Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud para la adopción de medidas necesarias para la reanudación de las actividades**

09/11/2020 13:14:55

09/11/2020 13:07:55 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias para el curso 2020/2021", correspondiendo a los equipos directivos de los centros velar por que las actividades programadas y el desarrollo de tareas en los centros se realicen en el contexto higiénico sanitario en ella previsto.

En dicha guía se incluyen recomendaciones y directrices en relación a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 con el fin de ofrecer un entorno escolar seguro a todos los miembros de la comunidad educativa y evitar nuevos contagios; así, se establece la obligatoriedad del profesorado de usar mascarilla para evitar que se convierta en vector de transmisión y como ejemplo de buenas prácticas para el alumnado. Ello, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece con carácter general el uso obligatorio de la mascarilla higiénica para personas de 6 años en adelante en espacios cerrados de uso público o abiertos al público siempre que no sea posible guardar la distancia interpersonal de seguridad de al menos 1,5 metros. Asimismo, la guía contempla el uso de batas desechables y mascarillas FFP2 para el personal que atienda alumnos con necesidades educativas especiales en centros de educación especial o en aulas abiertas. Asimismo se generaliza el uso de gel hidroalcohólico y papel, así como sus dispensadores, para la limpieza y desinfección de las manos.

El objeto del presente decreto consiste en la concesión directa de subvenciones a todos los centros educativos privados concertados de la Región, los cuales aparecen relacionados en el anexo I del mismo, para sufragar los gastos extraordinarios para la adquisición y compra de materiales de protección personal que garanticen la seguridad del alumnado y profesorado, ya que al tratarse de gastos extraordinarios no pueden afrontarse con el módulo «otros gastos» destinados al sostenimiento de estos centros.

09/11/2020 13:14:53

09/11/2020 13:07:53 | FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Las actuaciones que se financiarán a través del mismo son las siguientes: la adquisición de mascarillas y batas desechables para el profesorado que presta sus servicios en los centros concertados de la Región de Murcia, así como de gel hidroalcohólico, papel y sus dispensadores para la limpieza y desinfección de las manos.

TERCERA.- Procedimiento.

Al presente Proyecto de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- c) ***Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.***”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto que se informa, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto en su artículo 2: *“las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del servicio educativo minimizando el riesgo para la salud en las actuales circunstancias, tales como a) crear entornos escolares saludables y seguros a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a cada etapa educativa; b) asegurar que las diferentes fases del proceso educativo puedan desarrollarse con la mayor normalidad posible dentro de la situación de excepcionalidad sanitaria, manteniendo en todo momento el vínculo profesor-alumno.”*



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Por su parte, en el artículo 4.2 establece que: *“Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados.”*

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a cada centro, que aparece relacionado en el anexo I del documento. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide y contabiliza el respectivo documento “R” por importe equivalente a la cuantía máxima de la subvención a conceder, esto es 778.844,52 euros.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión previsto en su artículo cuarto, la concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejería de Educación y Cultura. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad (art. 8 del borrador), tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM, si bien no se prevé la necesidad de constituir garantía al amparo del artículo 16 de la LSRM.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este departamento tiene atribuidas las competencias en materia de educación, por lo que le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

CUARTA. Contenido.

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

QUINTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

SEXTA. Requisitos de los beneficiarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley 38/2003), no podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se acompaña declaración responsable de los representantes legales de las entidades beneficiarias de la subvención así como certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMA.-Fiscalización Previa.

09/11/2020 13:14:53

09/11/2020 13:07:53 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

MOLINA, MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación y Cultura.

OCTAVA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Cultura, y así queda acreditado documentalmente en el expediente.

NOVENA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones .

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

III.- CONCLUSIÓN



Región de Murcia

Consejería de Educación y Cultura
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios, durante el curso 2020-2021, en la adquisición y compra de materiales de protección personal derivados de la situación sanitaria COVID-19.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo: Paula Molina Martínez-Lozano

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)

09/11/2020 13:14:55

09/11/2020 13:07:55 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).